



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0374-2020

Arequipa, 01 de julio de 2020.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se dispuso la prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas.

Que, por otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "*Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*".

Que, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Nacional, y según la normatividad señalada precedentemente, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; y, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0177-2020, se aprobó los "Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la UNSA, a través de Aula Virtual", y con Resolución de Consejo Universitario N° 0182-2020, se dispuso el Inicio del Año Académico 2020, para el 20 de abril del 2020 en la Modalidad Virtual; lo que ha generado la suspensión del funcionamiento y atención del comedor universitario.

Que asimismo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0260-2020, se dispuso:  
1) "*que los alumnos matriculados en el primer año de estudios periodo 2020-A, iniciarían*





el desarrollo de clases en su modalidad virtual, el 04 de mayo del 2020; 2) que los ingresantes con matrícula pendiente, tenían plazo para matricularse entre el 28 de abril y el 02 de mayo del 2020, y considerando la emergencia sanitaria debían regularizar su expediente a través de un correo electrónico dirigido a la Dirección Universitaria de Formación Académica - DUFA (dufa@unsa.edu.pe), adjuntando: a) Declaración Jurada, según formato proporcionado por la UNSA (descargar de la Página Web: www.unsa.edu.pe); b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI); y, c) Una fotografía; y 3) que los alumnos podrían regularizar la presentación de su expediente y el pago de matrícula hasta el 26 de junio del 2020, y que para la remisión de la información antes mencionada, se les proporcionará su correo institucional".

Que, dentro de dicho contexto y en referencia al desarrollo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el **Consejo Universitario en su Sesión del 30 de junio del 2020**, acordó: 1) Prorrogar el pago de la matrícula y regularización de expedientes de los alumnos ingresantes, hasta el 14 de agosto del 2020 (finalización del Semestre 2020 - I); 2) Autorizar el retiro de matrícula automático de forma parcial o total, de los alumnos a simple solicitud, hasta el 06 de julio del 2020; 3) Autorizar el retiro de matrícula, de aquellos alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, también hasta el 06 de julio del 2020; y 4) Disponer que a partir del 06 de julio del 2020, se continuará autorizando el retiro de matrícula parcial o total de los alumnos, previa verificación e informe de la Autoridad competente; y en todos los casos de retiro de matrícula, con la exoneración de los pagos correspondientes.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

#### SE RESUELVE:

1. **PRORROGAR** el pago de la matrícula y regularización de expedientes de los alumnos ingresantes, hasta el 14 de agosto del 2020 (finalización del Semestre 2020 - I).
2. **AUTORIZAR** el retiro de matrícula automático de forma parcial o total, de los alumnos a simple solicitud, hasta el 06 de julio del 2020.
3. **AUTORIZAR** el retiro de matrícula, de aquellos alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, también hasta el 06 de julio del 2020; y,
4. **DISPONER** que, a partir del 06 de julio del 2020, se continuará autorizando el retiro de matrícula parcial o total de los alumnos, previa verificación e informe de la Autoridad competente; y en todos los casos de retiro de matrícula, con la **exoneración de los pagos correspondientes**.
5. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
BOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c. VR. AC., VR. INV., DIGA, DUFA, OUIS (Encargado del Portal), Facultades y Archivo /fch...